



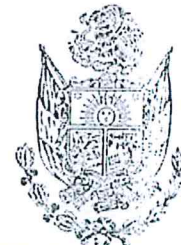
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/009/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las ocho horas con treinta minutos del **seis de febrero de dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **cinco de febrero** de dos mil **veinticuatro**, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres** fojas con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/009/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cinco de febrero de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el estado procesal del expediente en que se actuó; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 44, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Certificación. Se hace constar que la parte denunciante del presente procedimiento sancionador no compareció a desahogar el requerimiento realizado por medio del proveído de tres de febrero, no obstante, de haber sido debidamente notificado como consta en autos, en términos del artículo 237, fracción V y 238 fracción II de la ley electoral, se tiene por no presentada la denuncia únicamente por lo que respecta a la entrevista en EXA SAN JUAN 99.1, que refirió el denunciante en su escrito inicial de denuncia, que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Oficialía Electoral. Derivado de lo anterior, se ordena hacer del conocimiento a la titular de la Coordinación de Oficialía Electoral que, respecto del apercibimiento realizado a la parte denunciante a efecto de que señalara la liga específica relativa a la entrevista que solicitó fuera verificada, se tuvo por no presentada la denuncia, únicamente la entrevista en EXA SAN JUAN 99.1. Lo anterior en alcance al oficio DEAJ/188/2024 de uno de febrero.

TERCERO. Solicitud de información. Derivado del contenido del escrito de denuncia en el cual se señaló que ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento. es aspirante a la candidatura por la presidencia municipal de Tequisquiapan, se solicita al Partido Político morena a efecto de que informe la calidad o relación² que tiene el denunciado ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento. con dicho instituto político, cabe señalar que se le otorga el plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS NATURALES**, contados a partir de la respectiva notificación, a fin de que remita la información solicitada, y en su caso, remita en copia certificada la documentación que acredite su dicho. Lo anterior a efecto de derivar si los hechos denunciados podrían incidir en el proceso federal electoral.

CUARTO. Diligencia Preliminar. Toda vez que el artículo 223, fracción III de la Ley Electoral, señala que para la individualización de las sanciones a las que se refiere el Título Tercero, del régimen sancionador electoral, la autoridad competente deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las condiciones socioeconómicas del sujeto infractor y derivado de que la Sala Superior al emitir la sentencia SUP-JE-253/2021, sostuvo que las condiciones socioeconómicas de

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso.

² Similar diligencia se actuó en el expediente TEEQ-PES-5/2024, derivado del requerimiento realizado en el mismo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/009/2024-P.

las personas infractoras aluden a su capacidad real, es decir, al conjunto de bienes, derechos, cargas y obligaciones susceptibles de ser valoradas en dinero al momento en que se individualiza la sanción, para que el detrimento que sufra en su patrimonio con motivo de la sanción impuesta no resulte excesivo o desproporcionado.

En ese sentido, para la debida integración del expediente y a efecto de que la autoridad resolutora cuente con los elementos para resolver, conforme a los artículos 77, fracción V y 232, párrafo tercero de la Ley Electoral; se ordena glosar las constancias que se alleguen en cumplimiento a las diligencias de investigación solicitadas a la **Dirección del Registro Público de la Propiedad de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, a la **Dirección Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, la **Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro** y al **Departamento de Control Vehicular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, las cuales fueron ordenadas en el expediente IEEQ/PES/001/2024-P referentes a la investigación de la capacidad económica del denunciado, lo anterior, pues es un hecho notorio³ que en el citado expediente la parte denunciada es coincidente.

Cabe destacar, que lo señalado no prejuzga sobre la materia de la denuncia, únicamente busca contar con los elementos necesarios para el desempeño de las labores de este Instituto, siempre en observancia del principio de presunción de inocencia que rige en estos procedimientos.

Dicho lo anterior se deja sin efectos la solicitud de información señala en el punto de acuerdo **SEXTO** del proveído de uno de febrero.

QUINTO. Días y horas hábiles. Se informa que, respecto a los plazos señalados y a efecto de que de cabal cumplimiento, a partir del veinte de octubre inició el proceso electoral 2023-2024⁴, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, todos los días y horas son hábiles; para lo cual la Oficialía de Partes de este Instituto se encuentra abierta las veinticuatro horas del día, así

³ Esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, párrafo 1, relacionado con el 4, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, invocándose al ser ilustrativas y por analogía, cambiando lo que se deba cambiar (mutatis mutandi), los criterios bajo las claves y rubros siguientes: XIX.1o.P.T. J/5, "HECHOS NOTORIOS. LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO PUEDEN INVOCAR CON ESE CARÁCTER NO SÓLO LOS ASUNTOS RESUELTOS POR ELLOS O LOS QUE EN EL PASADO HAYAN SIDO DE SU CONOCIMIENTO, SINO TAMBIÉN LOS ASUNTOS QUE SEAN VISTOS EN LA MISMA FECHA DE SESIÓN;" P./J. 43/2009, "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO;" 2a./J. 103/2007, "HECHO NOTORIO. PARA QUE SE INVOQUE COMO TAL LA EJECUTORIA DICTADA CON ANTERIORIDAD POR EL PROPIO ÓRGANO JURISDICCIONAL, NO ES NECESARIO QUE LAS CONSTANCIAS RELATIVAS DEBAN CERTIFICARSE;" y P. IX/2004, "HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN;" publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomos XXXII, agosto de 2010, XXIX, abril de 2009; XXV, junio de 2007; y XIX, abril de 2004; páginas 2030, 1102, 285 y 259; y, números de registro digital en el Sistema de Compilación 164048, 167593, 172215 y 181729, respectivamente.

⁴ Declaratoria aprobada dentro del Acuerdo IEEQ/CG/A/040/2023 emitido por el Consejo General del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/009/2024-P.

como todos los días durante el presente proceso electoral, en las instalaciones ubicadas en Av. Las Torres #102, Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro.

Notifíquese por oficio a la Coordinación de Oficialía Electoral del Estado de Querétaro y por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracción II y III, 52, 53, 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/LARL

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable (nombre); además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.